



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 299/2017

ACTOR: MIGUEL CONDADO
APARICIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MABEL LÓPEZ RIVERA²

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiocho de mayo de
dos mil diecisiete.**

Resolución que desecha de plano por extemporáneo el juicio para la
protección de los derechos político-electorales del ciudadano
promovido por Miguel Condado Aparicio.

ÍNDICE

RESULTANDO	1
I. Antecedentes	1
CONSIDERANDOS	4
RESUELVE	9

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que
obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil
dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017, para renovar

¹ En adelante OPLEV

² Con la colaboración de la Mtra. Karla Lorena Ramírez Virués

a los integrantes de los 212 ayuntamientos en Veracruz.

b) Emisión de la convocatoria de MORENA. El cinco de diciembre de la anualidad pasada, el Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, emitió convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, de los municipios de esta entidad federativa, para el proceso electoral 2016-2017.

c) Fe de erratas. El siete de febrero de dos mil diecisiete³, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones del partido Morena, emitieron fe de erratas, respecto a la Convocatoria mencionada en el apartado anterior.

d) Dictamen. El catorce de abril, la Comisión Nacional de Elecciones, emitió el Dictamen⁴ mediante el cual dio a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a regidores. En dicho dictamen se advierte que el candidato propietario de la fórmula de Regidor tercero correspondiente al Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, es el ciudadano Michel Humberto Reyes Castillo.

e) Acuerdos impugnados. El dos y tres de mayo, el Consejo General del OPLEV aprobó los acuerdos OPLEV/CG112/2017 y OPLEV/CG113/2017 respectivamente, siendo el último de los acuerdos donde consta los nombres de los candidatos registrados para el proceso electoral en curso, en donde se encuentran los candidatos a regidores por el Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, postulados por el partido Morena, en el cual se observa el registro como candidato a regidor tercero propietario el del ciudadano Michel Humberto Reyes Castillo.

f) Fe de erratas al acuerdo OPLEV/CG113/2017. El seis de mayo, el Consejo General del OPLEV emitió fe de erratas al acuerdo OPLEV/CG113/2017, mediante proveído OPLEV/CG119/2017, publicando nuevamente la lista completa de los candidatos registrados

³ En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo que se exprese lo contrario.

⁴ Consultable en: <http://morena.si/wp-content/uploads/2017/04/DICTAMEN-FINAL-DE-CANDIDATURAS-PUBLICACI%C3%93N-140417.pdf>



para el proceso electoral en curso.⁵

g) Publicación de los acuerdos. El ocho de mayo, se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado los acuerdos del Consejo General del OPLEV, OPLEV/CG113/2017 y OPLEV/CG119/2017.

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

a) Presentación. El dieciocho de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes del OPLEV, el escrito de demanda del ciudadano Miguel Condado Aparicio, combatiendo la aprobación por parte del Consejo General del OPLEV del registro del candidato a regidor tercero propietario, del partido Morena, para el Municipio de Cosoleacaque, Veracruz.

b) Publicidad y remisión. En términos de los artículos 366 y 367 del Código Electoral local, la autoridad responsable realizó la publicitación del medio de impugnación, certificando su conclusión, sin que se recibiera escrito de tercero interesado, ordenando remitir el escrito de demanda con sus pruebas, el informe circunstanciado y demás constancias relativas a este órgano jurisdiccional.

c) Recepción del medio de impugnación. El veintitrés de mayo, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el oficio OPLEV/CG486/V/2017, por el cual el Secretario del Consejo General del OPLEV remitió la documentación precisada en el inciso anterior.

d) Turno. En la misma fecha, mediante acuerdo del Presidente de este Tribunal Electoral, con la documentación referida, ordenó formar el expediente **JDC 299/2017**, y turnarlo a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

e) Radicación. Con oportunidad, se radicó el juicio para la protección

⁵ Véase anexo 2 de dicho acuerdo, visible en el siguiente enlace: <http://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2017/A2Acdo119.pdf>, el cual se invoca como hecho notorio, en términos del artículo 361, segundo párrafo, del Código Electoral local.